



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDP/A

Pimentel, 25 de agosto del 2020.

VISTO:

El memorándum N° 243-2020-MDP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2020-MDP/A, se acepta la renuncia del señor Josué Jesús Galán Ramírez al cargo de Fedatario Titular de la Municipalidad Distrital de Pimentel por encontrarse dentro de la población vulnerable por el COVID-19 por su condición de salud, situación que le impide asistir a realizar sus labores en la entidad.

Que, mediante memorándum N° 243-2020-MDP/GM el Gerente Municipal solicita designar al fedatario de la Municipalidad Distrital de Pimentel, proponiendo al señor Carlos Alberto Ampuero Vivanco en calidad de Fedatario Titular de esta entidad;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como fedatario al siguiente servidor municipal, con las atribuciones y obligaciones de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo:

- Sr. Carlos Alberto Ampuero Vivanco Fedatario de la Municipalidad Distrital de Pimentel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTICULO SEGUNDO. - El Fedatario designado en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

ARTICULO TERCERO. - El Fedatario designado queda obligado a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al servidor municipal designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

